



“Año Del Centenario De Machupicchu Para El Mundo”
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

COMUNICADO N° 018-2011-ITP/SANIPES

APLICACIÓN DEL CONTROL DE CONTAMINANTES E HISTAMINA EN PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS.

Señores

ENTIDADES DE APOYO DEL SANIPES
ESTABLECIMIENTOS PESQUEROS

El Servicio Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, hace de conocimiento al sector pesquero y acuícola lo siguiente:

El **Manual de Indicadores o Criterios de Seguridad Alimentaria e Higiene para Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuicola** (SANIPES-Abril, 2010/Revisión 02), tiene como objetivo establecer, en concordancia con la normativa nacional e internacional, los límites de control oficial de la Autoridad Sanitaria Pesquera de Nivel Nacional (SANIPES), para los Indicadores Sanitarios de Inocuidad y de Calidad que deben cumplir los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola.

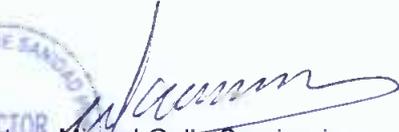
Con la aplicación de dicho instrumento de control se ha demostrado que el referido manual resulta de suma utilidad para cumplir con los requerimientos sanitarios de algunos países importadores. Sin embargo, se ha visto necesario proceder con la actualización de la Revisión 02, de Abril del 2010, del citado Manual a fin de adecuar los límites de control oficial establecidos, a los diferentes niveles de exigencia de otros países importadores, tomando como base los requerimientos establecidos en la legislación nacional.

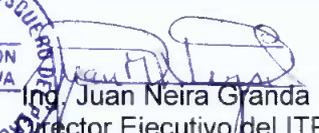
La Autoridad Sanitaria, en tanto se culmine con el proceso de revisión del manual, dispone lo siguiente:

1. El control de contaminantes en productos pesqueros y acuícolas, se realizara de acuerdo a lo establecido en los Comunicados N° 038-2010-ITP/SANIPES y N° 047-2010-ITP/SANIPES.
2. Respecto a la evaluación de histamina en productos pesqueros:
 - Los límites establecidos en el Manual de Indicadores serán aplicables a productos dirigidos a la UE y al Mercado Nacional.
 - Para el muestreo se aplicara lo indicado el numeral 6.5.4.5 de la NTP 700.002, y para la evaluación lo establecido en el Manual de Indicadores.
 - Para otros destinos, el Plan de Evaluación responderá a los requerimientos exigidos por las Autoridades Competentes de dichos países. En ausencia de requerimientos se aplicara lo dispuesto para el mercado nacional.

Lo dispuesto en el presente Comunicado entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, siendo aplicable TAMBIEN a todos los expedientes que se encuentren en proceso de certificación. Así mismo, se convoca a las EA y los productores a una reunión informativa el 24 de Febrero del año en curso a las 15.00 horas en nuestro local Institucional. Se agradecerá confirme su participación escribiendo al correo erado@itp.gob.pe ó acasado@itp.gob.pe




Ing. Miguel Gallo Seminario
Director (e) SANIPES-ITP

Callao, 17 de febrero del 2011.

Ing. Juan Neira Granda
Director Ejecutivo del ITP